

**DECLARACIÓN DEL GRUPO CONSULTIVO INTERNO DE LA UE  
EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL DE LA UE CON COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ**

El Grupo Consultivo Interno de la UE en el marco del Acuerdo Comercial Multipartes (ACM) de la UE con Colombia, Ecuador y Perú se reunió el 17 de octubre de 2022 para preparar las reuniones conjuntas con sus homólogos andinos, que se celebrarán en noviembre, y para facilitar información a la Comisión Europea antes de la reunión del Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible al amparo del Acuerdo.

En su reunión, los representantes del GCI de la UE declararon lo siguiente:

**Respeto de las normas laborales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

1. Es de suma importancia supervisar y elaborar propuestas de soluciones en relación con los abusos denunciados y las reclamaciones que se incluyen en la declaración conjunta de los GCI de 2020, especialmente en lo que se refiere a:
  - a) la grave situación en Colombia tras el asesinato de activistas sociales y sindicales y la violación de los compromisos contraídos en el acuerdo de paz;
  - b) los abusos en el ámbito de los derechos laborales, como la libertad de asociación, el trabajo digno, el salario mínimo vital, los ingresos mínimos vitales y la salud y seguridad en el trabajo, en sectores de interés para el comercio con Europa, como la minería en Colombia y Perú, pero también en la industria agroalimentaria, concretamente en sectores como el aceite de palma, la caña de azúcar, el plátano y la silvicultura para la producción de artículos de papel. A este respecto, los representantes del GCI de la UE acogen con satisfacción la sentencia de la Audiencia Provincial de Pichincha (Ecuador), que reconoce al sindicato ASTAC del sector bananero y pone fin a la prohibición de los sindicatos sectoriales en general, y esperan que se aplique plenamente a escala nacional ya que puede tener un impacto positivo en Ecuador por lo que se refiere a las condiciones laborales y los derechos de los pequeños agricultores y los productores;
  - c) la supervisión del cumplimiento y la aplicación de los diferentes convenios de la OIT en cuestiones como la libertad de asociación, la erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil. Además, persiste la preocupación por la promoción de los «pactos colectivos» en Colombia. Los representantes del GCI de la UE solicitan que las autoridades de las respectivas partes respondan a los asuntos concretos planteados por diferentes organizaciones de la sociedad civil y elaboren una hoja de ruta específica para los trabajos relativos a cada uno de estos asuntos.

## **Respeto de las normas medioambientales**

2. Los representantes del GCI de la UE hacen hincapié en que consideran inaceptable la práctica de fomentar el comercio y la inversión mediante la reducción de los niveles de protección que ofrece la legislación medioambiental. Les preocupa que, con vistas a la recuperación económica tras la COVID-19, se adopten medidas que debiliten los procedimientos que garantizan la protección del medio ambiente y salvaguardan los derechos colectivos.
3. Subrayan la necesidad de cumplir el Acuerdo de París, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Agenda 2030, prestando especial atención a las campañas de información y las medidas de apoyo a las partes interesadas pertinentes, tanto en la UE como en los países andinos, y de tener en cuenta los requisitos establecidos en sus respectivos sistemas regionales de protección del medio ambiente. A este respecto, hacen especial hincapié en la necesidad de ratificar y aplicar el Acuerdo de Escazú. Acogen con gran satisfacción la reciente ratificación del Acuerdo de Escazú por parte del Gobierno colombiano, así como su ratificación por Ecuador en 2020. Por lo tanto, hacen un llamamiento al Gobierno peruano para que haga lo propio.
4. Los participantes piden a la Comisión Europea y a los Gobiernos de los Estados que son partes en este acuerdo comercial que exploren las sinergias entre la aplicación del Acuerdo de París, el Pacto Verde Europeo y el paquete de medidas «Objetivo 55» y la aplicación del ACM, incluido su capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible. Asimismo, piden a la Comisión Europea que adopte medidas de acompañamiento para las partes interesadas, en particular los pequeños agricultores, a fin de ayudarles a cumplir los nuevos requisitos de la UE en materia de sostenibilidad medioambiental y social (por ejemplo, el Reglamento sobre la deforestación y la Directiva sobre diligencia debida de las empresas).

## **Igualdad de condiciones, desarrollo de capacidades y obstáculos técnicos al comercio sostenible**

5. Las condiciones de producción justas y el respeto de las convenciones establecidas en el Título IX son claves para que el comercio tenga lugar en igualdad de condiciones y promueva un crecimiento económico sostenible e inclusivo para todas las partes en el Acuerdo.
6. Es importante que la Comisión Europea y los países andinos cooperen para avanzar en un marco favorable a la inversión y al comercio de bienes y servicios que lleve a un desarrollo sostenible.
7. En vista de la próxima legislación de la UE sobre la diligencia debida obligatoria en la cadena de suministro, será fundamental que la UE y sus Estados miembros coordinen su política de desarrollo para colaborar con los gobiernos y los agentes económicos de ambas partes con el fin de cumplir las obligaciones derivadas de la nueva legislación. A este respecto, serán fundamentales la asistencia técnica y los proyectos de desarrollo de capacidades para ayudar a las autoridades nacionales y locales pertinentes en sus esfuerzos por supervisar, aplicar y hacer cumplir la legislación medioambiental, laboral y social. Asimismo, se considera esencial apoyar a

los agentes económicos y sociales, como los sindicatos, las organizaciones sociales y las empresas, especialmente las pymes y los pequeños agricultores. En este sentido, podría ser útil disponer de una base de datos de empresas activas en países socios de la UE que respeten los derechos humanos, el medio ambiente y las normas laborales.

8. La política de desarrollo de la UE en la región andina debería fomentar el cumplimiento de los requisitos europeos a través de proyectos de asistencia técnica y de desarrollo de capacidades en cooperación con los operadores de la UE, así como mediante la promoción de buenas prácticas agrícolas.

### **La participación de la sociedad civil**

9. Los participantes reafirman la necesidad de reforzar y apoyar el trabajo de los grupos consultivos internos para permitir un seguimiento efectivo y real. A este respecto, piden a las partes que tengan en cuenta las propuestas formuladas en el documento oficioso sobre los GCI de la UE.

Los participantes piden a los gobiernos andinos que garanticen el buen funcionamiento de los GCI, proporcionándoles la asistencia y los recursos financieros y técnicos necesarios en sus respectivos países y permitiéndoles entablar un diálogo significativo. Consideran importante garantizar la existencia de espacios reales y eficaces en Perú, Colombia y Ecuador para que las organizaciones de la sociedad civil de estos países puedan mantener un diálogo abierto con sus autoridades nacionales, y velar por que dichas organizaciones dispongan de tiempo, margen, recursos y libertad suficientes para hacerlo. Cuando dicho diálogo parezca insuficiente, se deberá disponer de mecanismos de reclamaciones que funcionen correctamente y ofrezcan respuestas adecuadas.

10. Los participantes piden que se reconozcan formalmente las reuniones conjuntas anuales de los GCI de las cuatro partes y que sus conclusiones y declaraciones se incluyan en el acta de la reunión. El orden del día de la reunión anual del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible debe incluir un intercambio de puntos de vista entre los representantes de los cuatro GCI, las tres partes andinas y la Comisión Europea.
11. El GCI pide que se le informe periódicamente de las medidas adoptadas con el fin de alcanzar las prioridades para la aplicación del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible para Perú, Colombia y Ecuador, adoptadas por la Comisión Europea en 2019, así como del estado de los proyectos relacionados con el comercio justo solicitados por los Gobiernos de Colombia y Ecuador durante las reuniones del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible en 2020. Además, el GCI solicita una sesión informativa sobre la aplicación de las recomendaciones de la evaluación *ex post* del ALC, haciendo hincapié en las recomendaciones sobre su impacto social y la aplicación de la normativa sobre comercio y desarrollo sostenible.

12. Los participantes piden a la Comisión Europea que dé una respuesta formal a las cuestiones planteadas en la presente declaración.
13. Los participantes acogen favorablemente la [Comunicación](#) de la Comisión titulada «El poder de las asociaciones comerciales: juntos por un crecimiento ecológico y justo» (publicada en junio de este año), en la que se expone la manera de seguir reforzando la aplicación y el cumplimiento de los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos comerciales de la UE. Piden a todas las partes que apliquen las medidas propuestas.

#### **Ventanilla única**

14. Los participantes toman nota de que se ha presentado una reclamación relativa a infracciones en materia de comercio y desarrollo sostenible a través de la ventanilla única, en particular contra Perú y Colombia. Entienden que esta reclamación se basa en un incumplimiento tanto de la ley como de la práctica, que ha dado lugar a una violación de los derechos de asociación de los trabajadores y una discriminación indebida como consecuencia de la externalización.
  15. El GCI acoge con satisfacción las directrices operativas actualizadas y la claridad adicional que aportan. Sin perjuicio de la flexibilidad necesaria que requerirá una ventanilla única eficaz, se acogerá con satisfacción toda futura actualización que permita aclarar en mayor medida cuáles son las normas probatorias, cómo la ventanilla única recopilará pruebas sobre las alegaciones y cuál será el papel de los GCI pertinentes en el proceso de investigación y seguimiento.
  16. El GCI señala que los reclamantes han propuesto como solución una hoja de ruta, que debe ser específica, concreta, limitada en el tiempo y acordada mutuamente con el socio comercial. Toma nota de que las hojas de ruta para la aplicación reflejan la intención de la Comisión Europea de acuerdo con lo expuesto en la Comunicación «El poder de las asociaciones comerciales: juntos por un crecimiento ecológico y justo». El GCI reconoce que dichas hojas de ruta pueden convertirse en una herramienta clave para reforzar el cumplimiento de los compromisos del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible y apoya su desarrollo en cooperación con los respectivos socios comerciales.
-